



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003494-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4472271 - 2]

VISTO, el expediente N° 4472271-0, en un total de 11 folios físicos y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad demandada, cumpla con lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 2857-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 16-06-2021.

CONSIDERANDO:

Que, a través del **expediente judicial N° 0485-2022-0-1706-JR-CI-05**, mediante SENTENCIA recaída en la resolución Número **TRES** de fecha 22-04-2022; **FALLA**: Declarando **FUNDADA** la demanda de **CUMPLIMIENTO**, interpuesta por **MARIA ALICIA VIRGINIA PLAZA SOTO DE VENERO** contra la **UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, representada por su Director y PROCURADOR PÚBLICO DEL GOBIERNO REGIONAL; En consecuencia: **ORDENO** que la entidad demandada dé cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 002857-2021-GR.LAB/GRED-UGEL.CHIC de fecha dieciséis de junio del dos mil veintiuno, que otorga y reconoce, a favor de María Alicia Virginia Plaza Soto de Venero, la suma de S/. 15,889.94 Soles, pago por cálculo y reajuste en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N° 105-2001, a partir del uno de setiembre de dos mil uno hasta el treinta y uno de octubre del dos mil veinte, previa deducción de los montos percibidos, así como los intereses legales, en calidad de pensionista conforme Decreto Ley N° 20530; más intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial, mediante resolución número **SEIS** de fecha 02-08-2022 **SE DISPONE CONFIRMAR EN PARTE** la sentencia contenida en la resolución número **TRES**. **REVÓQUESE** en cuanto a comprender hasta el 31 de octubre del 2020; **REFORMÁNDOSE** en ejecución de sentencia se liquide de manera que se descuente, por cuanto el periodo es desde el **1 de setiembre del 2001 hasta noviembre del 2012**, debiéndose descontar de la liquidación de la suma de S/. 15,889.94 soles, así como los pagos que se hayan realizado; quedando el restante como monto de ejecución, más intereses.

Que, mediante OFICIO N° 0000146-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [4472271-0], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante.

Estando a lo expuesto por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos, y lo actuado por el Equipo de Pensiones según Informe Técnico N° 0000071-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-NCDM, con registro N° 4472271-1, se emite la presente resolución;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31638 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y a lo facultado por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley 27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial dictada por el Órgano Jurisdiccional, por el cual **SE REFORMA** en ejecución de sentencia y se liquide de manera que se descuente, por cuanto el periodo es desde el **1 de setiembre del 2001 hasta noviembre del 2012**, debiéndose descontar de la liquidación de la suma de S/. 15,889.94 soles, así como los pagos que se hayan realizado; quedando el restante como monto de ejecución, más intereses., y es conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR el pago de los **DEVENGADOS E INTERESES** por concepto de la remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001, según lo



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003494-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4472271 - 2]

reconocido por la segunda sala civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

| DNI | APELLIDOS Y NOMBRES | N° EXP JUDICIAL | LIQUIDACIÓN, SEGÚN JUDICIAL (A) | INTERESES, SEGÚN SENTENCIA (B) | TOTAL A PAGAR (A-B) |
|----------|---|-------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|---------------------|
| 17520447 | PLAZA SOTO DE VENERO MARÍA ALICIA VIRGINIA | 0485-2022-0- 1706-JR-CI-05 | 7,817.14 | 840.81 | 8,657.95 |

ARTICULO TERCERO.- ACLARANDO que la deuda real ordenado reconocer por la Sala Superior son los devengados de setiembre 2001 a noviembre de 2012, más los intereses legales, y, el saldo resultante es lo reconocido indebidamente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, afecto a la **Específica de Gasto: 25,51,21 PENSIONISTAS**.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, la presente resolución administrativa a la interesada para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Firmado digitalmente

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 31/03/2023 - 19:37:11

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
WILLIAM ERICSON SALVADOR ORREGO JAIME
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
31-03-2023 / 11:14:49

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
31-03-2023 / 09:15:09

- OFICINA DE ADMINISTRACION



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003494-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4472271 - 2]

WILIAM MERCEDES TIPARRA REQUEJO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
31-03-2023 / 09:28:24

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
VICTOR MANUEL CASUSOL FLORES
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
31-03-2023 / 09:42:18